

# Derecho Humanos y de Género

Los Derechos Humanos son todos aquellos que los seres humanos poseen y que tienen derecho de disfrutar por su condición de ser humano.

Los Derechos Humanos son la expresión jurídica de los principios centrales de la ética humanista o racional: la libertad, la igualdad, la equidad y el respeto a la diferencia. Cada sujeto tenía derecho a la libertad, la autonomía, la justicia y la igualdad política, no porque ocupara un lugar privilegiado en la vida local sino simplemente en función de su humanidad.

Estos ideales se traducen en normas concretas que obligan al Estado y a los particulares a permitir y facilitar el desarrollo integral de todos los seres humanos y a garantizar el derecho de todos los miembros de una sociedad y de participar en su gestión y dirección, es decir en la democracia política. El deber de los Estados de garantizar y respetar los derechos humanos, con frecuencia es incumplido en detrimento de las condiciones de los derechos y condiciones de vida de miles de personas.

Los derechos humanos tienen su fundamento en la idea de las necesidades humanas. Con el reconocimiento, ejercicio y protección de estos derechos se pretende satisfacer una serie de exigencias que se consideran necesarias para el desarrollo de una vida digna.

La **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** fue proclamada el 10 de Diciembre de 1948.

Eleanor Roosevelt presidía la comisión encargada de elaborar la Declaración Universal. Ella logró que los derechos llamados “del hombre” hasta ese momento, aparecieran por primera vez como Derechos Humanos, abarcando así a la otra mitad de la Humanidad, las mujeres. El cambio filosófico, ético y político que se produjo al crear la categoría de los derechos humanos fue trascendente, pues significó reconocer a la mujer como género el derecho a tener derechos.

La Declaración Universal es un documento que tiene principalmente autoridad moral. Consensuado por los países miembros, es un marco de referencia que nos permite medir las conductas de sociedades y gobiernos. Pero para que estos derechos sean efectivos fue necesario aprobar Pactos complementarios, pues los Pactos son tratados vinculantes para los estados que los ratifican.

El respeto a los derechos humanos -entendidos como atributos de la persona humana por su condición de persona y son inalienables, indivisibles e imprescriptibles - constituyen hoy en día un reto fundamental para la comunidad internacional.

La ONU, ha venido impulsando la incorporación de un enfoque de derechos humanos en sus procesos de programación y en sus acciones.

Los derechos humanos han sido reconocidos en la gran mayoría de las Constituciones de los países, así como en los tratados internacionales de derechos humanos. Al momento en que un Estado ratifica un tratado internacional de derechos humanos se compromete a

# Derecho Humanos y de Género

cumplir con un conjunto de obligaciones tendentes a hacer efectivos los derechos para todas las personas que habitan el territorio del Estado o que están sujetos a su jurisdicción.

La importancia de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos es porque los Estados al contraer compromisos internacionalmente, a través de estos instrumentos, se obliga a:

- **Respetar los derechos humanos.** Lo que implica que los Estados ponen límites al ejercicio de su poder a través de estos derechos, absteniéndose de violarlos ya sea directa o indirectamente; y,
- **Garantizar los derechos humanos.** Es decir, que los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para posibilitar a las personas el pleno ejercicio de estos derechos. Esta obligación comprende, además, la prevención, la investigación, la sanción y la reparación del daño a las víctimas de violación de los derechos humanos.

Los derechos humanos son universales, lo que significa que son inherentes a todas las personas, sin ninguna distinción basada en el sexo, nacionalidad, edad, raza, posición social o económica, etc. Además son interdependientes, lo que implica que todos los derechos humanos están relacionados de tal forma que la vigencia de unos hace posible el ejercicio de otros. Estos derechos también son indivisibles, es decir que no hay unos derechos humanos más importantes que otros.

Los Derechos humanos se clasifican en:

- **Civiles y políticos.** Los primeros están referidos a aquellos que responden a intereses particulares de las personas, por ejemplo el derecho a la vida, a la libertad individual, a no ser discriminada por razón del sexo, el derecho a ejercer libremente la sexualidad, el derecho a no recibir agresiones físicas, la libertad religiosa y de expresión. Por su parte, los derechos políticos más bien están relacionados al ejercicio de la participación de las personas en la vida política, como lo son el derecho a elegir a sus gobernantes y el derecho a participar en las elecciones como candidato.
- **Económicos, sociales y culturales.** Estos derechos suponen el disfrute de condiciones de vida dignas, en atención a las necesidades económicas y sociales de las personas. Así, entre estos derechos están el de la salud, el de la educación, el del trabajo, el de recibir una remuneración igual por un trabajo de igual valor, el derecho a no ser despedida en razón del embarazo, el de participar en la vida cultural, etc.

# Derecho Humanos y de Género

- **Colectivos.** Se refieren a la protección de intereses comunes de los pueblos o naciones. Entre estos derechos se puede mencionar: el derecho de los pueblos indígenas a conservar su idioma, su territorio y sus costumbres ancestrales; el derecho a conservar y vivir en un medioambiente libre de contaminación y el derecho a la paz.

El Estado está el obligado a respetar y hacer respetar los derechos humanos. Sin embargo, los derechos humanos se expresan y se construyen diariamente, en la vida cotidiana y en las relaciones personales, por lo que todos los seres humanos estamos obligados a respetar los derechos humanos de los demás.

El cumplimiento de los Derechos Humanos, se debe partir de señalar que estos están incorporados en nuestra Constitución Política bajo la categoría de Garantías Individuales y que estos derechos también están consagrados en instrumentos internacionales, llámense convenios, tratados o pactos, los mismos que según la Constitución al ser ratificados pasan a formar parte de nuestro derecho.

## **La igualdad de género y los derechos humanos.**

Cuando se habla de género se refiere a la relación entre hombres y mujeres, a la manera en que esta se establece entre niños y niñas, adolescentes y adultos. Es un término que explica la relación que existe entre hombres y mujeres. Género no es, por lo tanto, sinónimo de mujer.

El sexo está determinado por la naturaleza y define las características biológicas que hacen de una persona un macho o una hembra, es decir, identifica las diferencias biológicas entre hombres y mujeres.

El género es el conjunto de características sociales y culturales de lo femenino y lo masculino. Trata de comportamientos, valores, actitudes y sentimientos que la sociedad considera como propios de los varones o de las mujeres. Mientras que las diferencias de sexo son biológicas, las de género son culturales y transformables de acuerdo con el desarrollo específico de cada sociedad.

La igualdad de género es, antes que nada, un derecho humano. Las mujeres trabajadoras contribuyen de manera importante a la salud y productividad de sus familias y comunidades y, con ello, también mejoran las futuras posibilidades de sus hijos. No obstante, la discriminación hacia las mujeres y las niñas -incluyendo la violencia basada en el género, la discriminación económica y en salud reproductiva y las prácticas tradicionales perjudiciales- continúan profundamente arraigadas.

# Derecho Humanos y de Género

El concepto de equidad de género significa proporcionar a mujeres y hombres, niñas y niños, las oportunidades —de acuerdo con sus necesidades específicas— de participar plenamente en su desarrollo personal y en el de la sociedad.

La discriminación es una diferencia de trato basada en distinciones arbitrarias, injustas o injustificadas. Hay discriminación directa cuando el objeto o propósito de una ley, política pública o programa incorpora abiertamente una de estas distinciones; existe discriminación indirecta cuando una ley, política pública o programa es aparentemente neutral pero sus consecuencias son particularmente adversas para cierto grupo social en razón de estas distinciones.

## **Referencias:**

Cuaderno sobre diversidad sexual y Derecho Humanos, Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México  
Manual para la prevención de la violencia familiar y de género, Fundación para el Desarrollo Objetivos del Milenio, A.C.  
Programa de Equidad y Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [www.equidad.scjn.gob.mx](http://www.equidad.scjn.gob.mx)